

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1855.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha  
TELÉFONO 2.981

DE DÍAS A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas trimestrales; fuera de ella, 8'60 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestrales, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### PRECIOS DE PUBLICACIÓN

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción.....	0 50 pesetas
Edictos judiciales, ídem ídem.....	1 00 —
Dependencias oficiales, ídem ídem.....	0 75 —
Anuncios particulares, ídem ídem.....	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos. A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### Jefatura de Obras públicas.

##### Fomento.—Electricidad

D. Serafín de Orueta, como Subdirector de la Sociedad Hidráulica Santillana, solicita del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid la correspondiente autorización para establecer una línea aérea de transporte de fluido eléctrico a alta tensión, que arrancada de la instalada en el pueblo de Zarzalejo, termine en Robledo de Chavela, con el fin de proporcionar en él energía eléctrica con destino a alumbrado y fuerza motriz, la línea proyectada cruza la vía férrea del Norte en su punto kilométrico 61,400, pasando sobre el túnel construido en dicho punto, y cruzando a la vez las líneas telegráficas del Estado y del citado ferrocarril, la telefónica interurbana y otra de propiedad particular.

La instalación proyectada afecta a los términos municipales de Zarzalejo y Robledo de Chavela, los dos de la provincia de Madrid, atravesando en el segundo de dichos términos los terrenos de los propietarios siguientes:

Terrenos de la villa de Robledo de Chavela: D. Facundo Cabrera, D. Olayo Sánchez, D. Saturnino Caraballu, D. Juan Clemente, D. Manuel Caro, D. Agapo Caro, doña Engracia Clemente Sanz, D. Romualdo Caro, doña Eugenia Clemente Sanz, D. Olayo Sánchez, D. Joaquín García Alonso, herederos de D. Luis Herranz, don

Francisco Preciado, herederos de don Raimundo Alvarez, D. Faustino Sánchez, herederos de D. Francisco Manzano, D. Nicolás Sánchez, D. Simón Gómez, D. Cipriano Herranz y D. Antonio Manzano; y en el primer término municipal los de los siguientes:

D. Francisco de la Peña, D. Esteban de la Peña, D. Sebastián Manzano, D. Deogracias Muñoz, Ferrocarril del Norte, herederos de D. Raimundo Alvarez, D. Francisco Alvarez, don Cipriano Herranz, D. Ceferino Preciado, D. Felipe Palomo, D. Francisco Preciado, D. Claro Verdura, don Luis Pastor, D. Segundo Sánchez, don Mamerto Ventura, D. Anacleto Alvarez, D. Francisco Preciado, D. Román Preciado, D. Pedro Ventura, doña Cecilia Redondo, D. Hilario Miguel, D. Mariano Miguel, D. Felipe Palomo, herederos de D. Raimundo Alvarez, herederos de doña Marcelina Pastor, D. Sotero Sánchez, herederos de don Alejo Herranz, D. Cipriano Herranz, doña Pilar Preciado Herranz, D. Segundo Sánchez, doña Remedios Preciado, doña Pilar y doña Remedios Preciado, D. Miguel de la Peña, doña Juliana de Dompablo, D. Cipriano Herranz, terrenos de la Villa de Zarzalejo, D. Isidoro Martín, doña Victoriana Herranz y doña Margarita de la Peña Sánchez, D. Luis Pastor, don Casimiro Preciado, D. Rufino Pastor y D. Baltasar Sánchez.

A los fines de la información pública que previene el artículo trece del Reglamento de instalaciones eléctricas de veintisiete de marzo de mil novecientos diez y nueve, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del público, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes ante los Alcaldes de Zarzalejo y Robledo de Chavela y en este Gobierno civil, para cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle de Serrano, cincuenta y seis, segundo, en los días laborables durante el plazo de treinta días, contados a

partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, diez y seis de junio de mil novecientos veinte.—El Gobernador, El Marqués de Grijalba.

(A.—711)

D. Luis Rico Fernández solicita del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid la correspondiente autorización para establecer una línea aérea de transporte de fluido eléctrico a alta tensión que, arrancando de la instalada en el pueblo de Brunete, termine en Sevilla la Nueva, con el fin de proporcionar en él energía eléctrica con destino a alumbrado y fuerza motriz. La línea proyectada cruza la carretera de Brunete a El Escorial en su punto kilométrico 1,407, y la de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias en su punto kilométrico 18,683, atravesando en ambos cruces las líneas telegráficas del Estado.

La instalación proyecta afecta a los términos municipales de Brunete y Sevilla la Nueva, los dos de la provincia de Madrid, atravesando los terrenos de los propietarios siguientes: don Luis Bahía, D. Mariano González, don Lope Martín, D. Francisco Pérez, doña Rafaela Martín, señora viuda de Campuelo, señora viuda de D. Valentín de la Fuente, D. Leandro Avilés Cañada, D. Salvador Robledano, don Santiago F. Cuervo, D. V. Alcántara, D. Luciano P. Pérez, D. Pedro Rodríguez, doña Consuelo F. Cuervo, D. Dionisio de la Fuente, D. Aquilino González, D. Toribio Calvera, D. Hilario Calvo, D. Luciano Granizo, don Francisco González, D. Félix Pardo, D. Hipólito Rufo, D. Félix Rufo, don F. Granizo, señora viuda de D. Valentín de la Fuente, D. Nicasio Rodríguez, D. Angel Rodríguez, D. Manuel Calderón, D. Casimiro Lucero, D. Mariano Rodríguez, doña Elvira Manzano, D. Dionisio de la Fuente, doña Lorenza Valbuena, D. Galo Pozuelo, D. Cecilio Cuenta, doña Ramona Pérez, D. Lope Martín, D. Leandro Avilés, D. José Gil Algaba, doña Rafaela

la Martín, D. Hipólito Corniel, don Troado Retena, Monte «Los Carros», doña Consuelo F. Cuervo, doña Juana Pontes, D. Cándido Sanz, D. Manuel Torres, D. Alberto Benito, doña Benita Yaguas, doña Lucía Yaguas, don Francisco Villecieros, D. Adolfo Batañero y D. José González.

A los fines de la información pública que previene el art. 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas, de 27 de marzo de 1919, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del público, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes ante los Alcaldes de Brunete y Sevilla la Nueva, o en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, calle de Serrano, núm. 56, piso 2.º, en los días laborables donde estará de manifiesto el proyecto durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Madrid, 30 de septiembre de 1920.—El Gobernador, El Marqués de Grijalba.

(A.—712)

##### Carreteras.—Expropiaciones.

Rectificada por la Alcaldía de Torrelaguna la relación de propietarios a quienes se ocupan fincas en aquel término municipal, con motivo de la construcción del trozo primero de la Sección de Torrelaguna a Manzanares, correspondiente a la carretera de tercer orden de Torrelaguna a El Escorial, por Guadalix y Chozas de la Sierra, he acordado publicarla a continuación a fin de que las Corporaciones o particulares a quienes afecte dicha expropiación puedan presentar, en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de esta publicación, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante la citada Alcaldía, bien sea verbalmente o por escrito, según lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 del Reglamento para su aplicación.

**Relación que se cita.**

Nombre de los interesados, vecindad, situación correlativa de la finca, clase de la finca que ha de expropiarse y nombre de los colonos o arrendatarios.

- 1.—Excmo. Sr. Marqués de Linares, Madrid, El Vadillo.—Era de pan trillar de Antonio San Gil.
- 2.—D. Manuel Vera, id., id.—Tierra de labor.
- 3.—Excmo. Sr. Marqués de Linares, id., id.—Id. de José Martín.
- 4.—D. Doroteo Antonio Cid Abad, Torrelaguna, id.—Id.
- 5.—Excmo. Sr. Marqués de Linares, Madrid, id.—Id. de Mariano Martín.
- 6.—Excmo. Sr. Marqués de Linares, id., id.—Id. de José Martín.
- 7.—D. Juan Sanz Rincón, Torrelaguna, id.—Id. de Benito Martín.
- 8.—D. Florencio Cid Abad, idem, id.—Id.
- 9.—D. Manuel Vera, Madrid, id.—Id. de Telesforo Paredes.
- 10.—D. Gregorio García, Torrelaguna, id.—Id.
- 11.—D.ª Soledad Moya, id., id.—Id. con olivos de Inés López.
- 12.—Excmo. Sr. Marqués de Linares, Madrid, id.—Id. de Andrés Blanco.
- 13.—D. Florencio Cid Abad, Torrelaguna, id.—Tierra de labor.
- 14.—Excmo. Sr. Marqués de Linares, Madrid, id.—Id. con olivos de Toribio Martín.
- 15.—D. Lorenzo Martínez Ruiz, id., id.—Id. de Julián Cid.
- 16.—D. Antonio San Gil, id., id.—id., id.—Tierra de labor.
- 17.—D.ª Elisa Ordobas, id., id.—Id. de Antonio San Gil.
- 18.—D. Prudencio Cid, Torrelaguna, id.—Id. de Manuel Cid.
- 19.—D.ª Elisa Ordobas, Madrid, id.—Id. de Antonio San Gil.
- 20.—D. Vicente Barahona, Torrelaguna, id.—Viña con olivos.
- 21.—Camino de la Vega.
- 22.—D. Florencio Cid, Torrelaguna, id.—Tierra de labor.
- 23.—D. Fructuoso Cid, id., id.—Id.
- 24.—D. Lorenzo Martínez Ruiz, Madrid, id.—Id. con olivos de Inés López.
- 25.—Herederos de Zacarías Rodríguez, Torrelaguna, id.—Tierra de labor.
- 26.—D. Antonio San Gil, id., id.—Viña con olivos.
- 27.—D. Ambrosio Díaz, id., id.—Tierra de labor con olivos.
- 28.—D. Juan Sanz Rincón, id., id.—Tierra de labor de Benito Martín.
- 29.—Herederos de Zacarías Rodríguez, id., id.—Id.
- 30.—D. José Martínez Ruiz, Madrid, id.—Id. de Gregorio Cano.
- 31.—D. Alejandro Huerta, id., id.—Idem.
- 32.—D. Gregorio García, id., id.—Idem.
- 33.—D. Manuel Vera, id., id.—Id. de Telesforo Paredes.
- 34.—D. Manuel Vera, id., id.—idem idem.
- 35.—Agapito Hernanz, Torrelaguna, id.—Id. con olivos.
- 36.—D. Alejandro Huerta, id., id.—Idem.
- 37.—D. Ricardo Sanz, id., id.—Tierra de labor de Gabriel Varela.
- 38.—Camino de la Guindalera.
- 39.—D. Gonzalo Cid, id., id.—Idem.
- 40.—Camino de los Lineos.
- 41.—D. Antonio San Gil, Madrid, id.—Id. de Telesforo Paredes.
- 42.—D. Gonzalo Sanz, Torrelaguna, id.—Id. de Mariano Paredes.
- 43.—D. Juan Martínez Ruiz, Madrid, id.—Id. de Gregorio Cano.
- 44.—D.ª Brígida Sanz, Torrelaguna, id.—Viña con olivos de Benito Martín.

- 45.—D. Agapito Hernanz, id., id.—Idem.
  - 46.—D. Alejandro Huerta, id., id.—Idem.
  - 47.—D. Benito Martín, id., id.—Idem.
  - 48.—Camino del Salto o Valgallego.
  - 49.—D. Francisco Martín Hernanz, Madrid, id.—Idem.
  - 50.—D. Ricardo Sanz, Torrelaguna, id.—Tierra de labor y viña con olivos.
  - 51.—Ayuntamiento de Torrelaguna, id., id.—Pradera y alameda.
  - 52.—D.ª Adelaida Vera, id., id.—Viña con álamos.
  - 53.—D.ª Angela López Gil, id., id.—Idem.
  - 54.—Canal de Isabel II, Madrid, id.—Tierra de labor.
  - 55.—D. Andrés Vera, Torrelaguna, El Majuelo Hierro, Viña con olivos.
  - 56.—D. Cándido Añate, Madrid, id.—Idem.
  - 57.—D. Ricardo Vera, Torrelaguna, id.—Tierra con olivos.
  - 58.—Propios del Municipio, idem, Arroyo Santa Lucía.—Erial.
  - 59.—D.ª Elisa Ordobas, Madrid, Santa Lucía, Viña de Félix Martín Gutiérrez.
  - 60.—D. Agapito Hernanz, Torrelaguna, id.—Tierra de labor con olivos.
  - 61.—Camino del Reboloso.
  - 62.—Herederos de Eduardo Bóez, Madrid, id.—Tierra de labor de José Arguijo.
  - 63.—D. Felipe González Arguijo, Torrelaguna, id.—Viña con olivos.
  - 64.—D.ª Clementina y Luisa Losada, id.—Tierra de labor de la viuda de Eusebio Montero.
  - 65.—D.ª Elisa Cid, id., id.—Idem.
  - 66.—Camino del Rebolosillo.
  - 67.—D. Baltasar González, Torrelaguna, El Rebolosillo.—id. de Francisco Morena.
  - 68.—Manuel Esteban, id., id.—Viña con olivos.
  - 69.—D. Lorenzo Huerta, Madrid, Tierra de labor.
  - 70.—D. Vicente Casas, Torrelaguna, id.—Id. con olivos de Ramón Rodríguez.
  - 71.—D. Juan Martínez Ruiz, Madrid, id.—Tierra de labor de Inés López.
  - 72.—D.ª Dolores González, Torrelaguna, id.—Id. con olivos y viña de Santiago López.
- Madrid, 9 de octubre de 1920.  
El Gobernador,  
Marqués de Grijalba.

## Diputación Provincial DE MADRID

### ANUNCIO

La Diputación provincial anuncia Concurso por término de cinco días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL, para la venta de un automóvil, propiedad de la misma.

Las proposiciones, que no podrán ser menores de 12.300 pesetas, se presentarán en la Secretaría de la Corporación (Sección Central), todos los días laborables de diez a una.

Madrid, 15 de octubre de 1920.

El Presidente,  
Alfonso Díaz Agero  
(E.—529)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

Santalla Leán (Dionisio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión

impresor, de diez y nueve años, domiciliado últimamente en la calle de San Hermenegildo, núm. 16, 1.º, procesado por hurto bajo el núm. 471-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 29 de septiembre de 1920.  
José María de la Torre.

El Secretario,

P. S.

Santos Soto Simarro,  
(B.—1.765.)

Donnay (Alfredo), domiciliado últimamente en la calle Peligros, 3, procesado por estafa con el núm. 666-919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Rafael López de Pando.

Madrid, 18 de septiembre de 1920.  
José María de la Torre.

El Secretario,

P. S.

José Hurtado.  
(B.—1.766)

D. José María de la Torre y Ortiz Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Hago saber: que en dicho Juzgado, y Secretaría del que refrenda, penden los autos de procedimiento judicial sumario, promovidos a instancia del Procurador D. Saturnino Pérez y Martín, en nombre de D. Antonio Trueba y Aguinagalde, contra doña Ana Mendoza y Raynalte, sobre reclamación de veinticinco mil pesetas de principal, importe de un préstamo otorgado en escritura pública, intereses estipulados de dicha suma a razón del siete por ciento anual y costas, en cuyos autos, y por providencia dictada con fecha de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y en el precio de cincuenta mil pesetas, fijado en la escritura de dicho préstamo, la finca hipotecada consistente en un solar sito en esta Capital y su zona del ensanche, distrito judicial y municipal de la Latina, con fachada al Paseo Imperial y a la calle del Ferrocarril, hoy de la Aurora, cuya extensión, medida geoméricamente y en proyección horizontal, resulta ser de cinco mil quinientos nueve metros y ochenta y tres decímetros cuadrados, equivalentes a setenta mil novecientos sesenta y ocho pies cuadrados y cincuenta y una décimas de otro, según la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día veinte de noviembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve

de tipo a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Servirá de tipo para la subasta el de cincuenta mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastantante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de lo mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Todo lo cual se anuncia por medio del presente que deberá insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado.

Dado en Madrid, a once de octubre de mil novecientos veinte.

José María de la Torre.

Ante mí,

Lcd. Rafael L. de Pando.  
(A.—709).

## HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Oppell y García, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, con fecha cinco del actual, en los autos seguidos a instancia de D. Manuel Sánchez Blanco y Ortiz, contra los herederos de D. Valentín Silvestre Fombuena, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, y por el precio de su tasación, que ha sido la cantidad de doscientas cuarenta y tres mil novecientas cincuenta y dos pesetas veinticuatro céntimos, las siguientes

### Fincas:

Una casa situada en esta Corte, y su calle Real, o antigua carretera de Francia, señalada con el número diez y seis, antes catorce, comprendida en la manzana noventa y dos del ensanche; la fachada se halla al Oeste lindando con la calle Real, por donde tiene su entrada; la medianería derecha, entrando, mira al Sur, y linda con la casa número catorce de D. Gregorio Corral; la medianería izquierda, al Norte, con solar de don Luis Guillén, y la del testero, al Este, con término del D. Valentín Silvestre Fombuena. El solar que ocupa dicha casa, afecta en proyección horizontal la forma de un cuadrilátero irregular, cuyo primer lado o fachada, tiene de longitud trece metros sesenta y ocho centímetros; el segundo o medianería

ría izquierda, treinta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros; el tercero o medianería del testero, diez y seis metros diez y seis centímetros, y el cuarto lado o medianería de recha, treinta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros, limitando estos cuatro lados la figura antes indicada, que comprende una superficie de quinientos noventa y dos metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, o sea siete mil seiscientos treinta y dos y medio pies cuadrados, sobre cuya superficie se halla construida la casa, que consta de sótanos, planta baja, principal y sotabanco.

Y un solar sito en la misma zona de ensanche y barrio de Chamberí, con fachada a la calle de Alburquerque, número seis; lindante: por su línea de fachada, al Norte, con resto inedificable del mismo terreno, destinado a vía pública; al Este, con casa número siete de la calle del Cardenal Cisneros, con vuelta a la de Alburquerque; al Sur, con terreno edificable de la parte suprimida de la propia calle, y al Oeste, linda primeramente, a contar desde la fachada, con terreno destinado a patio de la casa de D. Nicolás García, después con solar de D. Luis Guillén y últimamente con la casa de D. Valentín Silvestre Fombuena, por la cual se da entrada a los talleres y edificaciones que existen en el mismo solar; su perímetro, tiene la figura de un exágono irregular o polígono de seis lados, de los que el de fachada a la calle de Alburquerque, tiene de longitud treinta metros y sesenta centímetros; la medianería de la derecha, se componen de tres líneas: la primera, de siete metros en dirección al fondo y que forma ángulo recto con la fachada; la segunda, de cuatro metros sesenta y cuatro decímetros, que ensancha el sitio, y forma ángulo obtuso con la primera, y la tercera, de dos metros setenta y tres centímetros, que termina en la medianería del testero, produciendo con ésta y con la segunda, ángulos próximamente rectos; la medianería de la izquierda, es una línea de siete metros que produce ángulo casi recto con la fachada, y la del testero cierra el sitio con treinta y dos metros ochenta y dos centímetros, dando estas líneas una superficie total de cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados cuarenta y un centímetro, o cinco mil ochocientos veintisiete pies y veinte décimos cuadrados, existiendo sobre parte de este solar

diferentes talleres a teja vana y una fragua para la industria de construcción de máquinas.

Estas dos fincas, según se consignó en la escritura que se relaciona, formaban una sola y estaban bajo un perímetro que comprendía una superficie de mil cuarenta y cuatro metros y noventa y ocho centímetros, equivalentes a trece mil cuatrocientos cincuenta y nueve pies cuadrados y cincuenta décimos, con los siguientes linderos: al Sur o derecha, entrando por la calle Real, con casa número catorce, propia de D. Gregorio Corral y solares de los herederos de D. Melchor Sánchez Santa María; al Norte o izquierda, solar de D. Luis Guillén y calle de España; al Saliente o testero, solar de D. Pablo de la Lastra, y por el Poniente, con la calle Real o Carretera de Francia, por donde tiene su entrada.

Y se previene: que la subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día diez y seis de noviembre próximo a las doce del día, en dicha Sala-audiencia; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, y en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad del inmueble que se subasta se han suplido con certificación de lo que respecto resulta en el Registro de la Propiedad, con la que deberán conformarse, sin derecho a exigir ningunos otros; advertidos que, después del remate, no se les admitirá reclamación alguna por insuficiencia o defectos de aquéllos.

Madrid, seis de octubre de mil novecientos veinte.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Oppelt.—El Secretario, Lcd. Pedro Taracena. (A.—710.)

#### TORRELAGUNA

D. Pedro Duque Rodríguez, Juez de instrucción de esta Villa y su partido.

Hago saber: que cumpliendo lo mandado por la Superioridad en ejecutoria de causa que se siguió por lesiones contra Santiago Pérez Maellas en 1916, se saca a primera subasta, por precio de trescientas veinticinco pesetas, una casa de planta baja y cámara, en Garganta de los Montes, y su calle del Príncipe, antes Cantarranas, número cuatro; linda: por derecha, izquierda y espalda, fincas de Pedro Carretero Fernández.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el veinticinco de octubre de este año, a las once; advirtiéndose que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes de tasación; que para tomar parte en el remate se ha de exhibir la cédula personal y depositar

treinta y dos pesetas cincuenta céntimos en la mesa del Juzgado, y que no existen títulos de propiedad de dicha casa.

Dado en Torrelaguna, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinte.

Pedro Duque.

Remigio Machicado.  
(D.—102).

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Hasta las diez y siete horas del día 25 de octubre, se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 6 a 9 de la carretera de desviación de la de Madrid a Toledo, desde su origen hasta el kilómetro 12, cuyo presupuesto asciende a 29.978'93 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1923, y la fianza provisional de 300 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en Serrano, 56, el día 30 de octubre, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 5 de octubre de 1920.

El Ingeniero Jefe,  
Francisco de Albacete.  
(E.—512)

Hasta las diez y siete horas del día 25 de octubre, se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 1 a 3 de la carretera del extrarradio, cuyo presupuesto asciende a 36.991'17 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1923, y la fianza provisional de 370 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en Serrano, 56, el día 30 de octubre, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 5 de octubre de 1920.

El Ingeniero Jefe,  
Francisco de Albacete.  
(E.—513)

Hasta las diez y siete horas del día

25 de octubre, se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 46 a 58 de la carretera de Madrid a Castellón, cuyo presupuesto asciende a 67.004'64 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1923, y la fianza provisional de 670 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en Serrano, 56, el día 30 de octubre, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 5 de octubre de 1920.

El Ingeniero Jefe,  
Francisco de Albacete.  
(E.—514)

#### Ayuntamiento de Madrid

##### Secretaría

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, por su decreto de hoy, y en cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal y de las reclamaciones formuladas, ha dispuesto se anuncie nuevo concurso para adquirir un camión automóvil con destino al servicio de Vías públicas y el cual tendrá lugar con sujeción a las condiciones que estipula el pliego siguiente:

##### Objeto del concurso

Artículo 1.º Es objeto de este concurso la adquisición de un camión automóvil construido expresamente para la carga y transporte. La carga útil será de tres toneladas.

##### Motor

Art. 2.º De explosión, con cuatro cilindros y la potencia necesaria para que el camión cumpla las condiciones que se especifican en el artículo 8.º; carburador con uno o varios surtidores encendidos por magneto de alta tensión. Avance a mano o automático, con preferencia el último.

Refrigeración por bomba accionada por el mismo motor o termosifón, radiador y ventilador, no debiendo pasar en ningún caso de 90º la temperatura del agua que circula por los cilindros. Engrase automático por bomba. Embrague de cuero o discos metálicos. Cambio de velocidades, comprendiendo tres hacia adelante y una hacia atrás.

##### Alimentación

Dos depósitos: uno por la gravedad y otro por presión, automáticamente. Todos los órganos deberán fácilmente ser desmontables, para las distintas reparaciones que hayan de sufrir.

##### Bastidor

Art. 3.º De acero estampado, mon-

adecuada.

Rueda de madera con bandaje macizo de goma doble en las de atrás, todas de fácil manejo.

Dos frenos de mando independiente; uno que actúe sobre la transmisión y otro sobre las ruedas motrices.

#### Transmisión

Las transmisiones serán de árbol de candán o cadenas; serán diferenciadas e irán resguardadas del polvo por carters provistos de registros.

Dirección irreversible.

Enganches en los extremos del bastidor para remolcar o ser remolcado en caso de averías.

#### Carrocería

Art. 4.º Se compondrá de una caja completamente metálica, con los ángulos redondeados y cuya capacidad bajo el plano horizontal de sus bordes será de tres metros cúbicos.

El asiento del conductor lo constituirá una banqueta de dos piezas forrada de cuero, con almohadones de orin y muelles.

Tendrá una toldilla que resguardará de la lluvia, pudiendo completar el cierre con cortinas de lona y mirillas.

A los costados del camión se dispondrán pequeñas banquetas y estribos para el transporte de cuatro operarios además del conductor. Las ruedas llevarán guardabarros.

La carrocería irá pintada con los colores que se marquen, llevando, además, las inscripciones que ordena el Excmo. Ayuntamiento.

Las partes metálicas irán cubiertas de una capa de minio, dos de pintura y una de barniz.

#### Accesorios

Art. 5.º Alumbrado: dos faroles de acetileno, tres faroles de aceite, dos delante y uno detrás.

Avisador: bocina y «klaxon» de mano

Limitador de velocidades.

Silenciador con escape accionado desde el asiento del conductor.

Cadenas u otra disposición para la marcha sobre pavimento nevado.

Ganchos delante y atrás para remolque.

Llaves, demás herramientas y efectos para la limpieza y entretenimiento.

#### Construcción

Art. 6.º Los materiales empleados serán de primera calidad, y las diversas partes del coche deberán resistir sobradamente los esfuerzos a que hayan de estar sometidos durante el trabajo por las vías de la capital.

Deberán entregarse con doble serie de dibujos representando exactamente las diversas piezas que componen el camión.

#### Combustible y consumo

Art. 7.º El combustible será de gasolina normalmente, pero con disposiciones para funcionar con alcohol y benzol, bien solo, bien mezclados entre sí o con gasolina.

El consumo no será superior de 300

zontal.

#### Adjudicación y pruebas

Art. 8.º Para el estudio de las proposiciones presentadas el excelentísimo señor Alcalde Presidente nombrará una Comisión, la que elevará al Excmo. Ayuntamiento, para su aprobación, la correspondiente propuesta de adjudicación.

Esta misma Comisión someterá todos los aparatos en el momento de la recepción a una serie de pruebas que abarcarán los extremos siguientes:

Deberán de arrancar en plena carga sobre una rampa del 12 por 100, y recorrer 100 metros en marcha lenta sin recalentamientos peligrosos.

Cada freno tendrá suficiente potencia para detener la marcha del coche, bajando la misma rampa con motor desembragado.

Sobre terreno horizontal y a plena carga, marchará a 15 kilómetros por hora; con pendiente de 5 por 100, la marcha no bajará de 10 kilómetros por hora.

El carruaje maniobrará en calles de 12 metros de anchura sin emplear la maniobra de marcha atrás.

Se comprobará el consumo que deberá entrar en las condiciones marcadas en el artículo 7.º

En todas las maniobras se comprobará escrupulosamente si el coche efectúa la marcha silenciosa, no sólo por el motor y mecanismo, sino por los herrajes, ballestas, choques de las ruedas contra el suelo, frenos, etc.

Se efectuarán además cuantas pruebas complementarias estime convenientes dicha Comisión, para alcanzar la certidumbre de que el coche cumple las condiciones estipuladas en los artículos anteriores.

Los gastos ocasionados por experiencias que sólo durarán tres días como máximo, serán sufragados por el adjudicatario, que deberá proporcionar el mecánico correspondiente.

Terminadas las pruebas el aparato será admitido con carácter provisional que pasará a ser definitivo a los tres meses de esta recepción, si no ha presentado desperfecto de importancia. Caso de no reunir las debidas condiciones, serán de cuenta de la casa contratante todas las responsabilidades.

#### Plazo de entrega

Art. 9.º El camión será entregado en un plazo que no podrá exceder de cuatro meses a contar desde la adjudicación.

Cada día de retraso obligará al adjudicatario a pagar una multa de 10 pesetas diarias.

#### Condiciones preferentes.

Art. 10. Todas las proposiciones deberán presentarse en el Registro general, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este pliego de condiciones en la *Caceta de Madrid*.

Deberán ir acompañadas de los planos y explicaciones necesarias para la mejor comprensión del material que se propone.

concurrir a favor de una fianza provisional del 5 por 100 del importe total.

#### Depósito de garantía.

Art. 11. La adjudicación del concurso a favor de una proposición, lleva aparejada la sustitución en el plazo de ocho días, a partir del acuerdo de esta fianza provisional, del 5 por 100 por una definitiva del 10 por 100, que será devuelta a la entrega del coche.

Por cada día de retraso en imponer esta suma, el adjudicatario pagará una multa de 100 pesetas.

Si la tardanza fuera de más de diez días podrá desde luego rescindir el contrato el Excmo. Ayuntamiento. Dicha fianza se consignará en la Caja general de Depósitos.

#### Gastos del concurso

Art. 12. El adjudicatario estará obligado a sufragar todos los gastos que ocasione este concurso como anuncios en los periódicos, derechos reales, pagos al Estado y cuantos otros pudieran ocasionarse.

#### Pago del coche

Art. 13. El importe del coche se hará efectivo en dos plazos.

El primero abonándose al adjudicatario la mitad del importe total al efectuarse la entrega provisional del camión, y el resto, o sea la otra mitad, a los tres meses de la entrega definitiva.

Art. 14. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de febrero de 1908, con las adiciones de 25 de julio de 1908 y 12 de marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que a continuación se insertan, del expresado Reglamento.

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia, con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más

prenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuese aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 16 de junio de 1920.—El Ingeniero, Rogelio Sol.—Conforme: El Ingeniero Director, P. Núñez Granés.

La Comisión, en su dictamen propuso la modificación del artículo 8.º del precedente pliego de condiciones en el sentido de que la Comisión de Fomento, previo el informe técnico correspondiente, será la encargada del estudio de las proposiciones presentadas al concurso y la que formulará la oportuna propuesta para la adjudicación del mismo, acordándolo así el Ayuntamiento al aprobar el referido dictamen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de septiembre de 1920.—El Secretario, F. Ruano.

(E.—522)

#### GETAFE

Las cuentas de fondos municipales correspondientes al ejercicio de 1919 a 1920, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de formular por escrito las observaciones que los vecinos consideren precedentes.

Getafe, 5 de octubre de 1920.

El Alcalde,  
José Cristóbal.

(Núm. 3.041)

#### AVISO

Con motivo de la venta de unas tierras del Hospital, fundación «Romualdo Marcos», en Mostoles, está expuesto en la Sección del ramo, del Ministerio de la Gobernación, durante quince días, el expediente referente a dicha venta, para atender las reclamaciones que se presenten.

Madrid, 15 octubre 1920.

Los patronos.  
(A.—713)

IMPRESA PROVINCIAL.—Fuencarral 84.